



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Otorga Certificado de Operador
Aéreo, (AOC), a la Empresa
Aerocomercial, "PERUVIAN
AIR LINE S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0810/193

SANTIAGO, 14 JUL 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "PERUVIAN AIR LINE S.A.", de fecha 19 de diciembre del 2012, mediante el cual solicita certificarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros.
- e) La Resolución Exenta N° 1000 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 27 noviembre del 2013, mediante el cual aprueba los seguros correspondientes a las aeronaves OB-1839P, OB-1841P, OB1851P, OB-1954P, OB-1960P, OB- 1961P OB2041P, OB-2036, OB-2037 y OB-2040P.
- f) La presentación por parte de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica –operativa, exigida en la normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 Y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte pasajeros.

RESUELVO:

- a) Otórguese a la Empresa "PERUVIAN AIR LINE S.A.", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1290 para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales No Regulares de Pasajeros, de acuerdo con las normas de operaciones establecidas en la DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, según lo establecido en el Suplemento de Operaciones Chile.
- c) Este certificado se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 15 de julio de 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causales establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento de Seguridad Operacional, Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese




LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 2. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
- 3. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, REGISTRATURA.
- 4. D.S.O.; TRANSPARENCIA.